

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

B.H.A
EXPTE. N° 1400-005/2025
Agdo. 1414-538/24.-

DECRETON° 5000 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31-DIC 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Oficial Inspector de Policía de la Provincia Antonela Natalia López, D.N.I. N° 34.061.467, Legajo N° 19.151, interpone Recurso Jerárquico ante el Gobernador de la Provincia, contra Resolución N° 000064-MS/25; y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N° 1414-538/2024 se dispuso dar trámite al sumario administrativo, en contra de la Sra. Antonela Natalia López la que culminó con el dictado de la Resolución N° 000351-MS/24 del 13 de septiembre de 2024, por la que se dispone aplicar al Oficial Inspector Antonela Natalia López la sanción disciplinaria de treinta (30) días de Suspensión de Empleo por infracción al artículo 15° incs. a), e) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, corolario de actuaciones sumarias administrativas instruidas en la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, por las que se acreditó la falta de respeto a superiores, maltrato verbal al personal subalterno e incumplimiento de órdenes impartidas siendo notificada de dicho acto administrativo el 27 de septiembre de 2024;

Que, disconforme con el decisorio, la recurrente interpone Recurso de Revocatoria el 24 de octubre de 2024, dictaminando la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad que el Recurso de Revocatoria se encuentra interpuesto fuera de los plazos legales dispuestos por la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 1.886; por lo que rechazado el mismo por extemporáneo mediante Resolución N° 000064-MS/25 del 17/02/2025; siendo notificada la Sra. López el 14 de marzo de 2025;

Que, en fecha 25 de marzo de 2025, presenta la reclamante Recurso Jerárquico ante el Gobernador de la Provincia de Jujuy contra la Resolución N° 64-MS/2025;

Que, obra debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, mediante el cual se considera que dada la claridad expresada en el artículo 120° de la Ley de Procedimientos Administrativos, que expresa: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco //

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 1400-005/2025 y agregados.-

///...2.-CORRESPONDE A DECRETOS N°

5000 - MS/25.-

días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida", y que habiéndose establecido de las probanzas de autos que no resulta procedente abrir la presente instancia recursiva ante el Sr. Gobernador dado que se observa que el propio recurrente dedujo el planteo de revocatoria fuera de término y siendo los plazos procesales perentorios e improrrogables conforme artículo 45° de la ley de Procedimiento Administrativo ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado, precluyendo la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva quedando firme y consentida la Resolución N° 000351-MS/24 y Resolución N° 000064-MS/25;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que corresponde emitir el acto administrativo por el que se rechace el remedio recursivo tentado por la Sra. López;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por inadmisibile y extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Inspector de Policía de la Provincia Antonela Natalia López, D.N.I. N° 34.061.467, Legajo N° 19.151, contra Resolución N° 000064-MS/25, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino al solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.866/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

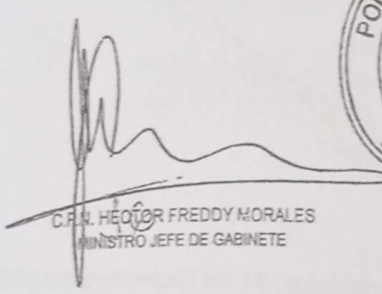
"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"


EXPTE. N° 1400-005/2025 y agregados.-

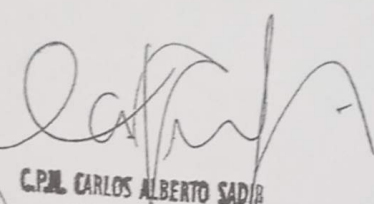
III...3.-CORRESPONDE A DECRETOS N°

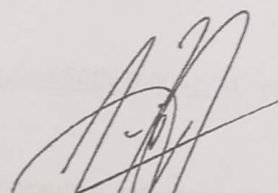
5000 -MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
 MINISTRO JEFE DE GABINETE

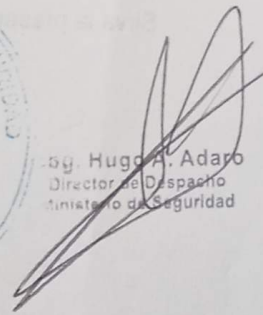



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
 AL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Jgg. Hugo A. Adaro
 Director de Despacho
 Ministerio de Seguridad